

No. 010/2001 ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL POR FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y LA DECLARACION JURADA SOBRE LA VERDAD DE ESTADO DE PAGOS DE DICHO AUMENTO DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA TAMACU S.A.-----
CUANTIA: USDS600.00.-----

24/07/01
38



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veinticuatro de octubre del año dos mil uno, ante mí Abogado HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura pública, la INMOBILIARIA TAMACU S.A., por intermedio de su Presidenta, señora Licenciada PAULA LOPEZ CUCALON, calidad que acredita con la copia de su nombramiento debidamente inscrito, que se acompaña como documento habilitante, quien declara ser casada, mayor de edad, ecuatoriana, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura

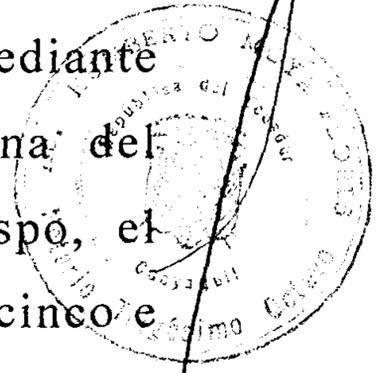
Pública de Reforma de Estatuto Social por fijación de capital autorizado, elevación del valor nominal de las acciones, aumento de capital suscrito y pagado y la declaración jurada sobre la verdad de estado de pagos de dicho aumento, para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase autorizar y luego incorpore al Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la Reforma de Estatuto Social por fijación de capital autorizado, elevación del valor nominal de las acciones, aumento de capital suscrito y pagado y la declaración jurada sobre la verdad de estado de pagos de dicho aumento, que al tenor de las declaraciones que constan en las cláusulas que prosiguen otorga INMOBILIARIA TAMACU S.A., por intermedio de su Presidenta, señora licenciada PAULA LOPEZ CUCALON, calidad que acredita con la copia de su nombramiento debidamente inscrito, que se acompaña como documento habilitante, para agregarse a esta escritura pública. **PRIMERA: ANTECEDENTES.- UNO.UNO.-** INMOBILIARIA TAMACU S.A. se constituyó con un capital de Quinientos mil sucres (hoy equivalente a veinte dólares de los Estados Unidos de América) mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria Décima Tercera del cantón Guayaquil, abogada Norma Plaza de García, el veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno. Posteriormente, reformó su

13
25 feb/ 81
2010



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

estatuto social y aumento su capital social a la suma ~~000000~~ 3
Cinco millones de sucres (hoy equivalente a doscientos
dólares de los Estados Unidos de América) mediante
escritura pública otorgada ante la Notaria Novena del
cantón Guayaquil, abogada Gloria Lecaro de Crespo, el
veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco e
inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el diez
de octubre de mil novecientos noventa y seis. **UNO.DOS.-**
De conformidad con el artículo trece de las Normas de
aplicación de las reformas de la Ley de Compañías
introducidas en la Ley para la transformación económica
del Ecuador, expedidas mediante Resolución número cero
cero Q.L.J: cero cero ocho, publicada en el Registro
Oficial número sesenta y nueve del tres de mayo del dos
mil, con fecha veinte de diciembre del dos mil, se procedió
a reemplazar los títulos de acciones con valores en sucres,
por otros, en que tales valores han sido expresados en
dólares de los Estados Unidos de América, a consecuencia
de lo cual el capital suscrito y pagado, así expresado,
asciende a la suma de doscientos dólares de los Estados
Unidos de América (USD200.00) dividido en cinco mil
acciones ordinarias, nominativas, indivisibles y liberadas
de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los
Estados Unidos de América (USD 0.04) cada una.
UNO.TRES.- En sesión de Junta General Extraordinaria de
Accionistas de INMOBILIARIA TAMACU S.A., celebrada
el veinticinco de junio de dos mil uno, se resolvió por
unanimidad de votos reformar el Estatuto Social por



Comis

*JG
25/Junio/21*

25 Jun 21 JG

25 Jun 21

cl A
167
a L
REF 4411

4

fijación de Capital Autorizado, elevación del valor nominal de las acciones, así como aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía mediante la emisión de acciones que fueron suscritas íntegramente por la accionista señora TANIA CUCALON LARREA y pagadas el veinticinco por ciento de su valor por ésta, en la forma que se determina en las cláusulas que prosiguen. Además, en la misma sesión referida se autorizó a la Presidenta de la Compañía para que otorgue esta escritura y realice todos los trámites conducentes al perfeccionamiento de tales actos societarios. **SEGUNDA: FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES Y REFORMA DE ESTATUTO.-**
DOS.UNO. Con los antecedentes expuestos, la señora Licenciada PAULA LOPEZ CUCALON, por los derechos que representa de INMOBILIARIA TAMACU S.A., en su calidad de Presidenta de la misma, debidamente autorizada por lo resuelto en la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha Compañía, celebrada el veinticinco de junio del dos mil uno, expresamente declara fijado el capital autorizado de la Compañía en la suma de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.600,00) y, elevado el valor nominal de las acciones a un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, de modo que dicho capital autorizado estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en mil seiscientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

América cada una. **DOS.DOS.** Con iguales antecedentes declara reformados los artículos CUARTO y UNDECIMO del Estatuto Social de la compañía, en los términos que constan de la copia certificada del Acta de la sesión de junta general de accionistas celebrada el veinticinco de junio de dos mil uno, que se agrega para formar parte de este instrumento. **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL**

SUSCRITO Y PAGADO.- Con los antecedentes expuestos, la señora Licenciada PAULA LOPEZ CUCALON, por los derechos que representa de INMOBILIARIA TAMACU S.A., en su calidad de Presidenta de la misma, debidamente autorizada por lo resuelto en la sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de dicha compañía, celebrada el veinticinco de junio de dos mil uno, expresamente declara aumentado el capital suscrito de su representada a la suma de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800.00) esto es la suma de seiscientos dólares 00/100 de los Estados Unidos de América (US\$600.00) mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que fueron íntegramente suscritas por la señora TANIA CUCALON LARREA y pagadas por ella en el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, mediante el aporte y entrega efectuado a la Compañía, de la suma de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, en numerario, todo ello en los



A/C
800
600
25%
E
VED

términos que consta del Acta de la sesión anotada, cuya copia certificada se agrega para formar parte integrante del presente instrumento. **CUARTA: DECLARACION**

JURADA. La señora Licenciada PAULA LOPEZ CUCALON por los derechos que representa de la compañía INMOBILIARIA TAMACU S.A., por su calidad de Presidenta de la misma otorga esta declaración jurada sobre la verdad del estado de pagos del aumento del capital de su representada resuelto en sesión de Junta General celebrada el veinticinco de junio de dos mil uno, acreditando que, por ende, la correcta integración del capital según lo acordado en dicha sesión, esto es que hasta la fecha de otorgamiento de esta escritura pública, la suscriptora señora TANIA CUCALON LARREA, entregó y aportó a la compañía la suma de ciento cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, en numerario, en pago del veinticinco por ciento del valor de cada una de las seiscientas acciones por ella suscritas en este aumento.

QUINTA: AUTORIZACION.- Conforme a lo resuelto en la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de INMOBILIARIA TAMACU S.A. celebrada el veinticinco de junio de dos mil uno, el otorgante declara de modo expreso que autoriza al abogado ROLANDO GARCIA MACIAS para que con las más amplias atribuciones, efectúe todos los trámites y diligencias conducentes a obtener la aprobación de los acuerdos adoptados en dicha sesión y su posterior perfeccionamiento, solicitando la inscripción de este instrumento y cuanta anotación

0000015

Guayaquil, 30 de Mayo de 1999

Señorita Licenciada
PAULA MARIA LOPEZ CUCALON
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Comunico a usted que la junta general extraordinaria de accionistas de la compañía anónima "INMOBILIARIA TAMACU S.A." en sesión celebrada el día de hoy, la ha reelegido a usted como PRESIDENTA de la compañía. De acuerdo a los estatutos de la compañía, el tiempo de duración de sus funciones es de cinco años.

La compañía "INMOBILIARIA TAMACU S.A." se constituyó mediante escritura pública celebrada ante la Notaría Pública, Doctora Norma Plaza de Garca, el día 25 de febrero de 1981, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día 25 de mayo de 1981. Posteriormente, la compañía reformó sus estatutos y aumento su capital social, mediante escritura pública celebrada ante la Notaría Pública, Doctora Norma Plaza de Garca, el día 30 de octubre de 1989, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día 4 de diciembre de 1989.

Atentamente,

Tania Cucalón Larrea
Tania Cucalón Larrea
GERENTE GENERAL

RAZÓN: Acepto, en esta fecha, el cargo de PRESIDENTA de la compañía anónima "INMOBILIARIA TAMACU S.A." - Guayaquil, 30 de Mayo de 1999

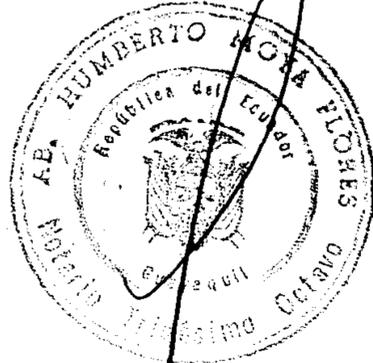
Paula María López Cucalón
LCDA. PAULA MARIA LOPEZ CUCALON
C.I. 09 08994503

Valor
\$1.104.753

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente
Vollo(s) 20.436 - 20436 Registro Mercantil No.
9.082 Radicarlo No. 12620

Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos
Guayaquil, 30 de Mayo de 1999

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADO
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



10. 2 JUL. 2002

CERTIFICO que la copia que se
es igual a su original.
NOTARIA PUBLICA SUPLENTE TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL
-Dora G. Pizarro Alvarado
DOCTORA NOTARIO



ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA TAMACU S.A., CELEBRADA EL 25 DE JUNIO DE 2001.

En la ciudad de Guayaquil, a los 25 días del mes de junio de dos mil uno, a las 09h00, en la oficina número cuatro del cuarto piso del inmueble ubicado en la calle Córdova #817, se reúnen los accionistas de la compañía INMOBILIARIA TAMACU S.A., señora Tania Cucalón Larrea, por sus propios derechos, como titular de 4997 acciones de su propiedad; Tania López Cucalón, por sus propios derechos como titular de 1 acción de su propiedad; María Lorena López Cucalón, por sus propios derechos como titular de 1 acción de su propiedad; y, Paula López Cucalón, por sus propios derechos como titular de 1 acción de su propiedad. Consecuentemente, en la presente sesión se encuentra reunida la totalidad del capital social de la Compañía, íntegramente suscrito y pagado, que asciende a la suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 200.00), dividido en cinco mil acciones, todas ellas ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de USD 0.04 cada una, que confiere a sus titulares el derecho a igual número de votos.

Los asistentes aceptan celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, al tenor de lo previsto en el artículo 238 de la vigente Codificación de la Ley de Compañías, para conocer el siguiente Orden del Día, sobre cuyos puntos están de acuerdo en tratar, también por unanimidad:

PRIMERO : “Conocer y resolver sobre la fijación del capital autorizado de la Compañía y la elevación del valor nominal de las acciones.”

SEGUNDO: “Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito y pagado de la Compañía, el monto del mismo, la emisión, suscripción y pago de las acciones”.

TERCERO: “Conocer y resolver sobre las consiguientes reformas estatutarias”.

Preside la presente sesión, la señora licenciada Paula López Cucalón de Carmigniani y la señora Tania Cucalón Larrea actúa como Secretaria de la sesión, en sus calidades de Presidenta y Gerente General de la compañía, respectivamente.

La Presidenta dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentado y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, la Presidenta declara instalada la sesión, para tratar el punto acordado.

De inmediato y, para tratar el primer punto del orden del Día, toma la palabra la Presidenta de la Compañía, quien como antecedente para la resolución al respecto expone que con fecha 20 de diciembre de 2000, por efecto de las reformas introducidas a la Ley de Compañías por la Ley para la transformación económica del Ecuador y de conformidad con el artículo 13 de las Normas de aplicación de esas reformas (Resolución No. 00.Q.I.J.008) se procedió a sustituir las emisiones de los títulos de las acciones con valores en sucres, por emisiones de títulos de acciones con valores en dólares de los Estados Unidos de América, precisando que de conformidad con las citadas normas las sociedades anónimas pueden también reformar sus Estatutos Sociales por elevación del valor nominal de las acciones. Adicionalmente, acorde con el artículo 160 de la Codificación de la Ley de Compañías y el Reglamento sobre el procedimiento de aumento de capital suscrito dentro del autorizado en las Compañías anónimas y de economía mixta (Resolución No 99.1.1.3.0006), las sociedades anónimas puedan optar por constituirse con capital autorizado, o fijarlo posteriormente en una reforma, y así establecido, los aumentos de capital suscrito y pagado, dentro del límite del autorizado, no se someterán a las solemnidades del artículo 33 de la Ley de Compañías, haciendo el

trámite sumamente ágil, procedimiento que obviamente regirá para los futuros aumentos de capital suscrito y pagado, una vez que se encuentre perfeccionada legalmente la fijación de capital autorizado, en caso de ser ésta resuelta en la presente sesión.

Por todas las consideraciones expuestas, la Presidenta sugiere que se fije un capital autorizado a la Compañía y se introduzcan las reformas estatutarias que fueren necesarias para su implementación, sugiriendo entre ellas la elevación del valor nominal de cada acción a un dólar de los Estados Unidos de América, para que luego de ello, en esta misma sesión, se resuelva sobre el aumento del capital suscrito y pagado para que alcance, por lo menos, el monto mínimo establecido en la Resolución ya señalada, pero expresado en dólares de los Estados Unidos de América, por lo que luego de estos antecedentes, la Presidenta solicita a la Sala que resuelva sobre estos particulares.

Con lo expuesto por la señora Presidenta y luego de deliberarse sobre la conveniencia de que la Compañía adopte el régimen de capital autorizado, la Junta General resolvió, en forma unánime, **FIJAR EL CAPITAL AUTORIZADO de INMOBILIARIA TAMACU S.A. en la suma de MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.600)**, y elevar el valor nominal de las acciones a un dólar de los Estados Unidos de América, de modo que dicho capital autorizado estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en mil seiscientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Consecuentemente, los artículos Cuarto y Undécimo del Estatuto Social deben reformarse para adecuarlos a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y vigentes, cuyos textos quedarán definitivamente establecido al tratarse el PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.

Acto seguido se pasa a tratar el **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, relativo al aumento de capital suscrito y pagado de la Compañía, el monto del mismo, la emisión y suscripción de acciones, y la forma de pago de las mismas, respecto de lo cual la Presidenta sugiere que el capital suscrito se eleve a la suma de **US\$ 800,00**, y que éste se pague íntegramente mediante aporte en numerario.

La Junta General, luego de analizar la necesidad de aumentar el capital de la Compañía, para cumplir con los nuevos montos mínimos que rigen para las sociedades anónimas, resolvió por unanimidad aumentar el capital suscrito de la Compañía en la suma de **US\$ 600.00** mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, aumento que deberá pagarse, al momento de la suscripción, en el ciento por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas.

Acto seguido las accionistas renuncian en forma expresa al derecho de preferencia que concede la ley y aceptan la suscripción de las nuevas acciones por parte de la señora Tania Cucalón Larrea, quien por su parte, manifestó que deseaba suscribir, y que en efecto suscribía en esta sesión, las seiscientas nuevas acciones emitidas con ocasión del presente aumento de capital, las mismas que ofrece pagar, en el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, mediante el aporte y entrega que efectuará a la Compañía, de la suma de US\$ 150.00 en numerario, previo al otorgamiento de la escritura pública contentiva de los actos societarios resueltos en esta sesión y el saldo lo pagará en el plazo de un año en cualquiera de las formas permitidas por la ley.

La Junta General, considerando que se han suscrito la totalidad de las acciones emitidas con ocasión de este aumento de capital, y que la suscriptora ha indicado y previsto la forma en que las pagará, luego de deliberar al respecto resolvió por unanimidad, aceptar la suscripción y pago que, del presente aumento de capital ha hecho la accionista de la Compañía, señora Tania Cucalón Larrea en la forma que antes ha quedado señalada, acordando también autorizar el aporte referido.

0/Aut
\$ 1600

A/c
\$ 800

600

600 X
T.C.L

\$ 150

Consecuentemente, el capital suscrito y pagado de la Compañía, con el aumento de capital aquí resuelto, será de US\$ 800.00 dividido en 800 acciones ordinarias, nominativas, indivisibles y liberadas de un valor nominal de US\$ 1.00 cada una, siendo 797 acciones de propiedad de la accionista Tania Cucalón Larrea, 1 acción de propiedad de Tania López Cucalón, 1 acción de propiedad de María Lorena López Cucalón y 1 acción de propiedad de Paula López Cucalón.

Finalmente se pasa a tratar el **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, para lo cual la Presidenta manifiesta que por las resoluciones antes adoptadas en esta sesión, se reforman los artículos **CUARTO** y **UNDÉCIMO** del Estatuto Social, para lo cual presenta a la Sala el proyecto de dicha reforma que luego de leído y discutido en forma unánime se resolvió aprobar, por lo tanto dichos artículos dirán:

“ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía se divide en **CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO y PAGADO.**

EL capital autorizado de la Compañía es de **MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito en **mil seiscientas (1.600)** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1.00), numeradas de la 0001 a la 1.600, inclusive y de serie única. Los Títulos o Certificados Provisionales de las acciones estarán autorizados con la firma de la Presidenta y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones”.

EL **CAPITAL AUTORIZADO** no podrá exceder de dos veces al valor del **CAPITAL SUSCRITO**. EL **CAPITAL SUSCRITO**, que nunca podrá superar al capital autorizado, deberá estar pagado siempre, cuando menos, en el veinticinco por ciento de su valor, debiendo pagarse el saldo en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la inscripción del respectivo aumento en el Registro Mercantil del Cantón.

Los aumentos de **CAPITAL SUSCRITO y PAGADO**, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de la Compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un título valor denominado Certificado de preferencia, los que serán autorizados con las firmas del Gerente General, conjuntamente con la de la Presidenta o de cualquiera de los VicePresidentas, debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente, pudiendo representar el derecho sobre una o más acciones.

Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.

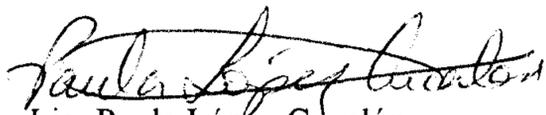
ARTÍCULO UNDÉCIMO.-ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: A) Designar y remover libremente al Presidenta y Gerente General de la compañía. B) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General de la Compañía; C) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, de la formación de la reserva legal y la constitución, en caso necesario de una

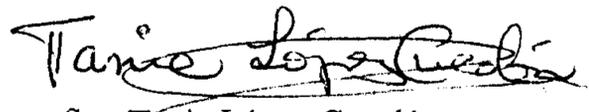
reserva facultativa; D) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que no se someterán a las solemnidades del artículo 33 de la Ley de Compañías, pero que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; E) Reformar los presentes estatutos, siguiendo el procedimiento de la Ley de Compañías; F) Interpretar con fuerza obligatoria estos estatutos; G) Autorizar la enajenación y el gravámen de los bienes inmuebles de la compañía; H) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime necesarias para la mejor orientación y marcha de los negocios sociales; y I) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto

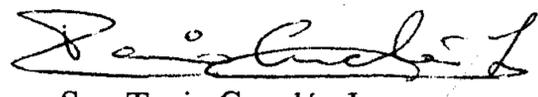
Por último, la Junta General, por unanimidad de votos resolvió autorizar a la Presidenta de la Compañía para que realice todas las diligencias y trámites y para que comparezca al otorgamiento y suscripción de la escritura pública correspondiente, en la que además deberá constar la declaración juramentada que efectúe, respecto de la integración y pago del aumento de capital suscrito resuelto, así como para que otorgue cualquier otro instrumento público o privado que se requiera al efecto, y presente los testimonios de la pertinente escritura pública a la aprobación del Intendente de Compañías de Guayaquil, a quien solicitará que en la resolución aprobatoria que expida, se inscriban en primer término los actos societarios que se contengan en la escritura pública y sus correspondientes anotaciones marginales notariales y en el Registro Mercantil. Se faculta también al abogado Rolando García Macías para que con las más amplias atribuciones y sin límite alguno, efectúe todos los trámites y diligencias que sean necesarios para llevar adelante los acuerdos adoptados en esta sesión y pida la inscripción y anotaciones marginales que correspondan.

Consultados los asistentes, manifestaron que no tienen otro asunto que tratar, con lo que la Presidenta de la sesión concede el receso necesario para la redacción del Acta. Hecho que fue, se reinstaló la sesión con las mismas personas inicialmente presentes, dándose lectura al Acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle es aprobada por unanimidad, y para constancia, suscrita por todos los asistentes, con lo cual la Presidenta de la sesión la declara concluida y la levanta, siendo las 11h55.-


Sra. María Lorena López Cucalón


Lic. Paula López Cucalón
Presidenta de la sesión


Sra. Tania López Cucalón

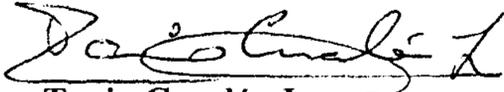

Sra. Tania Cucalón Larrea
Secretaria de la sesión

LISTA DE ASISTENTES A LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA TAMACU S.A., CELEBRADA EL 25 DE JUNIO DE 2001.-

- 1.- Tania Cucalón Larrea como titular de cinco mil (4.997) acciones;
- 2.- Tania López Cucalón como titular de una (1) acción;
- 3.- María Lorena López Cucalón, como titular de una (1) acción; y,
- 4.- Paula López Cucalón, como titular de una (1) acción.

Consecuentemente, en la presente sesión se encuentra reunida la totalidad del capital social de la Compañía, íntegramente suscrito y pagado, que asciende a la suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 200.00), dividido en cinco mil acciones, todas ellas ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de USD 0.04 cada una, que confiere a sus titulares el derecho a igual número de votos.

Lo certificamos,



Tania Cucalón Larrea
Secretaria de la sesión



Lic. Paula López Cucalón
Presidenta de la sesión

marginal se requiera. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública y de manera especial, sírvase agregar la copia certificada del Acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de INMOBILIARIA TAMACU S.A.. celebrada el veinticinco de junio de dos mil uno, para que forme parte integrante de este instrumento. Abogado Rolando García Macías.- Registro Número Nueve mil quinientos once.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Paula Lopez Cucalon

Lcda. PAULA LOPEZ CUCALON

Ced. U. No. 09-0889950-3

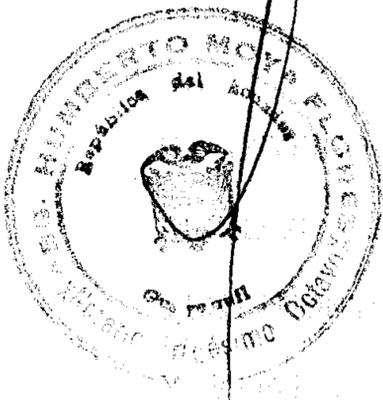
Cert. Vot.

INMOBILIARIA TAMACU S.A.

RUC. # 0990577706001

EL NOTARIO

ABG. HUMBERTO MOYA FLORES.



... EN EL
... SEGUNDO
... OCHO FOJAS ÚTILES QUE ...

GUAYAQUIL, 19 DE NOVIEMBRE DEL 2.001

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **02-G-IJ-0007376** DEL DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **18 DE SEPTIEMBRE DE 2002**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL POR FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y LA DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA VERDAD DE ESTADO DE PAGOS DE DICHO AUMENTO LA COMPAÑÍA **INMOBILIARIA TAMACU S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **24 DE OCTUBRE DE 2.001**.

GUAYAQUIL, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2.002

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

REGISTRO M...

0000010



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0007376, dictada el 18 de Septiembre del 2.002, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del estatuto de la compañía **INMOBILIARIA TAMACU S.A.**, de fojas 124.849 a 124.865, número 19.073 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 29.223 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.-**Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veintiséis de Septiembre del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL.**



ORDEN: 30410
LEGAL: RAUL ALCIVAR
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
ANOTACION/RAZON: GRACE QUINDE
REVISADO POR: *AL*